



ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2025, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y según lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias; y visto y debatido el expediente administrativo relacionado con la solicitud del Ejecutivo Regional para priorización e incorporación de un (01) proyecto a la Lista Adicional de Proyectos Priorizados, bajo el mecanismo Obras por Impuestos – OXI, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado”.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante Ley Orgánica), sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante Ley Orgánica), se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Para el presente caso, es importante referir que de conformidad al artículo 4° de la Ley Orgánica establece que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Así a través de la Ley N° 29230, su reglamento y modificatorias, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales o locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución



ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]

de inversiones (Proyectos de inversión de IOARR), en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.

En esta línea es importante tener en cuenta que a través del Acuerdo Regional N° 000353-2024-GR.LAMB/CR [515302886-77], de fecha 18 de julio del 2024, complementada mediante Acuerdo Regional N° 000388-2024-GR.LAMB/CR [515302886-123], de fecha 09 de agosto del 2024, el Consejo Regional aprobó la lista de Proyectos Priorizados que incluyó 08 proyectos de inversión del Gobierno Regional Lambayeque a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuesto – OXI. Cabe indicar que el sustento técnico y legal para su aprobación en los referidos acuerdos se subsumen en el presente caso, toda vez que el Ejecutivo Regional para este caso requiere que se adicionen a la lista de proyectos ya aprobados otros que en adelante se detallarán.

Dentro de este contexto, mediante INFORME N° 000082-2025-GR.LAMB/GRTC-DIPP-UF [515347291 - 34], de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, donde solicita al Gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la propuesta de adicionar un (01) proyecto para ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuesto de acuerdo a la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del Sector Privado”, por la suma de S/ 71,133,230.85 (Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta con 85/100 Soles), a la lista de los 12 proyectos ya priorizados.

Mediante INFORME TECNICO 000019-2025-GR.LAMB/GRPPM-SGP de fecha 26 de junio 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional Lambayeque acredita la existencia de los recursos presupuestales para financiar la ejecución de los proyectos, mediante la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, de una (01) inversión por la suma de S/ 71,133,230.85 soles; asimismo, mediante INFORME TECNICO N° 000024-2025-GR.LAMB/GRTC-DIPP-UF de fecha 25 de junio del 2025, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Transportes validó el costo de elaboración de estudio de pre inversión por un monto de S/ 588,800.00, por lo tanto, la suma total a considerar en la lista adicional de inversiones priorizadas asciende a un total de S/ 71,722,030.85 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA CON 85/100 SOLES). Es así que, mediante INFORME TECNICO 000019-2025-GR.LAMB/GRPPM-SGP de fecha 26 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto pone en conocimiento al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la acreditación de la existencia de los recursos presupuestales para financiar ejecución de los proyectos, mediante la Ley N° 29230 "Ley de Obras por impuestos, mediante la cartera Priorizada".

Mediante el INFORME LEGAL N.° 000588-2025-GR.LAMB/ORAJ [515347291 - 46], de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Jefa Regional de Asesoría Jurídica, abogada Ana Lucía de Jesús Vidaurre Ruiz, se hace llegar al Jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones la **Opinión Favorable** respecto a la demanda presupuestal por un monto total de **S/ 448,648,677.20** (cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 20/100 soles), destinada a la ejecución de las trece (13) inversiones comprendidas en la cartera priorizada, mediante el mecanismo de **Obras por Impuestos**, en el marco de la Ley N.º 29230, su reglamento y modificatorias. Asimismo, se informa que, a la fecha, el Gobierno Regional de Lambayeque dispone de un **saldo disponible de S/ 301,073,247.80** (trescientos un millones setenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 80/100 soles) para la ejecución de proyectos bajo dicho mecanismo, conforme se detalla

A través del INFORME LEGAL N° 000590-2025-GR.LAMB/ORAJ [515347291 - 47], emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión factible de continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación de la lista de proyectos priorizados que incluye un (01) proyecto de inversión del Gobierno Regional de Lambayeque a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos (OXI), por la suma de S/ 71,133,230.85 (Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta con 85/100



ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]

Soles), y como tal deberá remitirse al Consejo Regional para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Siendo así, mediante OFICIO MULTIPLE 000000-2025-GR.LAMB/GGR [515347291 - 48] OFICIO DE GERENCIA GENERAL A CONSEJO REGIONAL, de fecha 02 de julio de 2025, el Gerente General Regional con visto bueno del Jefe Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, se remite al Consejo Regional para que apruebe el proyecto para la incorporación a la lista priorizada de inversiones, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos., y;

En ese sentido, es de precisar que los fundamentos esgrimidos en los acuerdos regionales antes citados se encuentran sustentados técnica y jurídicamente con los informes técnicos y legales que forman parte del expediente administrativo seguido en el SISGEDO 515347291; en tal sentido, y atendiendo a lo solicitado es necesario adecuar el acuerdo regional al Anexo N° 06 de los Documentos Estandarizados, denominado: "Modelo de Acuerdos de Concejo Municipal/Consejo Regional/Universidad Pública para Priorización de Proyectos".

Cabe indicar que el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. Asimismo, en el inciso 2) establece que la lista de priorización debe aprobarse con un plazo que no exceda los (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces, debiendo la OPMI verificar el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Al respecto, es importante precisar que si bien se han estipulados plazos en el reglamento antes citado, el Consejo Regional se rige por su autonomía y por su Reglamento Interno, por lo que el Pleno deberá respetar los plazos para las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias, en ese sentido, basado en el principio administrativo de proporcionalidad y razonabilidad, se ha procedido a incluir en la sesión de fecha 07 de mayo del presente año, la solicitud presentado conforme a los plazos que nuestro Reglamento Interno estipula.

Por su parte, es importante indicar, que el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

También es importante indicar que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN en el presente acuerdo no supera el Tope Máximo de Capacidad Anual de S/. 749,721,925.00 SOLES, y cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional de Lambayeque emitió el INFORME TECNICO 000019-2025-GR.LAMB/GRPPM-SGP, de fecha 26 de junio de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión;

En este marco legal, el Gobierno Regional Lambayeque, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar



ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]

bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP. PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N° 6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN EL DISTRITO DE POMALCA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE: S/ 71,133,230.85	2697224	71,133,230.85
TOTAL			71,133,230.85

Es importante indicar que atendiendo al sustento técnico y legal que obran en el expediente administrativo, se ha emitido Dictamen N° 008-2025-GR.LAMB/CR-CPPATICI, expedido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional, el mismo que ha recomendado la procedencia de la aprobación de la propuesta de incorporación de un (01) proyecto de inversiones a la Cartera de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos), conforme al cuadro antes citado.

En consecuencia, atendiendo al debate realizado, a la intervención de los funcionarios del Gobierno Regional Lambayeque, y teniendo en cuenta el interés público regional y que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio del 2025.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, aprobándose el presente acuerdo regional por UNANIMIDAD. No estuvo presente en la votación el Cons. Reg. Julio César Sevilla Exebio, Cons. Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández y Cons. Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz.

Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente acuerdo regional, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron, es de exclusiva responsabilidad del personal de las unidades orgánicas que participaron en el procedimiento, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la decisión del Pleno del Consejo Regional no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Del mismo modo deslinda de responsabilidad por los errores materiales que subsistieran como consecuencia de la aprobación del presente acuerdo regional.

Por último, es importante mencionar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF refiere **sobre el Uso de documentos estandarizados:** (...) *En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*

En ese contexto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2025;



ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del Proyecto de Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP. PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N° 6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN EL DISTRITO DE POMALCA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE: S/ 71,133,230.85	2697224	71,133,230.85
TOTAL			71,133,230.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador Regional; aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, Gerencia General Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000343-2025-GR.LAMB/CR [515347291 - 55]



Firmado digitalmente
GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 08/07/2025 - 15:06:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
08-07-2025 / 14:09:17